



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 25 de noviembre de 2020

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
wilmersanchez2020@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-013-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-013-2020**, sobre presuntas irregularidades en contratos 2018 y 2019 PAE con la Bolsa Mercantil.

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 11 de febrero de 2020, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-013-2020, se asigna a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual el plazo para respuesta se amplió:

- Resolución No. 091 de 17 de marzo de 2020, días 18, 19 y 20 de marzo de 2020.
- Resolución No. 099 de 24 de marzo de 2020 días del 24 de marzo al 13 de abril de 2020
- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020,
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Actuaciones Administrativas.

- Asignada la denuncia al proceso de la auditoria modalidad especial, adelantado al Programa de Alimentación Escolar- PAE vigencia 2019, mediante oficio DTAF-0067 26/02/2020.
- El día 03 de marzo de 2020, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias remitió a esta comisión la documentación relacionada con las actas de visitas realizadas a las Instituciones Educativas pertenecientes al Programa de Alimentación Escolar –PAE durante la vigencia 2019, la focalización y priorización de los beneficiarios del PAE en el año 2019, y los informes de supervisión 2019 del respectivo programa PAE vigencia 2019.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Directora Técnica de Auditoria Fiscal Karen Puello Delgado, Coordinador Wilmer Salcedo Misas y Profesional Universitario (e) Elix Prasca Martínez, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo a la información puesta a disposición por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias referente al Programa de Alimentación Escolar PAE, durante la vigencia 2019. Los Hechos denunciados por el ciudadano WILMER SANCHEZ ALVAREZ, no son causal de Daño Patrimonial al Estado, toda vez que:

En el primer semestre el operador UNION TEMPORAL PAE 2018, atendió un número inferior de estudiantes focalizados, por lo que el número de raciones canceladas fue menor a la proyectada, y solo se cancelaron las verificadas por el supervisor del contrato en los correspondientes comprobantes de egreso físico y en original de forma mensual. Cuando se encontraron diferencias de acuerdo a las actas parciales, se realizó el respectivo descuento por error de la facturación de las raciones parte de la Secretaria Distrital de Cartagena según actas 004,005,006, 007,008,019

En el segundo semestre el operador UNION TEMPORAL NUEVO AMANECER, atendió un número inferior de estudiantes focalizados, pero al revisar las facturas de pagos, en los correspondientes comprobantes de egreso físico y en original de forma mensual se observó la cancelación de las correspondientes raciones de acuerdo al número de estudiantes focalizados según los informes de supervisión.

El número de instituciones educativas con sus respectivas sedes focalizadas para el Programa de alimentación Escolar PAE para la vigencia 2019, son 103 con 342 sedes, de las cuales 17 son de jornada única, para un total de 104.457 estudiantes focalizados.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Que el proceso de pagos a los operadores del PAE se realiza por el número de raciones entregada ya sea en forma industrializada o preparada en sitio, no por número de estudiantes focalizados de acuerdo a lo establecido en el contrato, previa verificación por el rector de la institución educativa y el supervisor del contrato”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en tres (3) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Resoluciones de suspensión de términos
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b)Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación- D-013-2020
Tipo de solicitud: a)Petición: <input type="checkbox"/> b)Queja: <input type="checkbox"/> c)Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 11 de febrero de 2020
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ
Cargo: Profesional Universitario (e)
Fecha asignación: 06-03-2020
Fecha de Respuesta:
Fecha de Ampliación:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. Antecedentes: Hechos: El Denunciante solicita investigación en contra del Programa de Alimentación Escolar PAE el cual presenta <i>las siguientes presuntas irregularidades: “Observación puntuales y precisa al negocio del PAE con la bolsa mercantil de Colombia-que ya en el 2018 y 2019 en los contratos adjudicado por la bolsa mercantil hay 5.000 fantasma dándole comida en solo verificación de 50 instituciones oficiales faltando aprox 230 instituciones por verificar quiere decir que esto puede llegar a 30.000-40.000 alumnos fantasma dándole comida en los contratos 2018 y 2019 en Cartagena, y esta administración del tractor William Dau Chamat alcalde de Cartagena como se llama el mismo-anticorrupción insiste en contratar el PAE 2020 con esta misma bolsa mercantil-señor alcalde con todo el respeto le pregunto usted vino acabar con la corrupción o a seguir con ella-aquí con este acto lo está haciendo”.</i>
3.2. Actuaciones Administrativas: La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, atendió los hechos puesto en conocimiento mediante denuncia, D-013-2020,, en la cual se realizaron las siguientes actuaciones: Asignada la denuncia al proceso de la auditoría modalidad especial, adelantado al Programa de Alimentación Escolar- PAE vigencia 2019, mediante oficio DTAF-0067 26/02/2020. El día 03 de marzo de 2020, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias remitió a esta comisión la documentación relacionada con las actas de visitas realizadas a las Instituciones Educativas pertenecientes al Programa de Alimentación Escolar –PAE durante la vigencia 2019, la focalización y priorización de los beneficiarios del PAE en el año 2019, y los informes de supervisión 2019 del respectivo programa PAE vigencia 2019.
3.3. Problema Fiscal: Verificar los hechos denunciados con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial al erario público. El Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Define el daño patrimonial en la siguiente forma: “...Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, <u>uso indebido</u> o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, <u>inequitativa</u> e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto



subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”.

3.4. RESPUESTA –CONCEPTO

Investigaciones y Soluciones Administrativas y Fiscales:

Con el fin de verificar los hechos denunciados, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, se adelantaron las investigaciones requeridas. La cual fue realizada bajo la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad, con que la entidad administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, relacionada a continuación:

Durante la vigencia 2019, el programa fue ejecutado durante el primer semestre por la unión temporal PAE 2018, y para el segundo semestre por la unión temporal NUEVO AMANECER, contratos celebrados a través de la operación en el mercado de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia. Para la ejecución de estos contratos deben seguirse por la Resolución No 29452 de 29 de diciembre de 2017, por la cual se expiden los Lineamientos Técnico-Administrativos los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE

Con la información suministrada por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena se procede a revisar cada una de los informes para hacer énfasis a los números de estudiantes beneficiados con el programa, es decir el número de titulares de derecho atendidos de acuerdo a los Lineamientos Técnico-Administrativos de la Resolución No 29452 de 29 de diciembre de 2017, con la ejecución de los dos operadores y responder a la denuncia formulada

Se analizó la focalización y priorización de los beneficiarios del PAE, por unidades administrativas locales de educación UNALDES, con el número de estudiantes focalizados para el año 2019, con el número de raciones proyectadas y las efectivamente entregadas.

Cuadro 1

UNALDE	ESTUDIANTES FOCALIZADOS
COUNTRY	12.228
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	30.600
SANTA RITA	11.882
DE LA VIRGEN Y TURISTICA	31.945
RURAL E INSULAR	17.802
TOTAL	104.457

Fuente: Informes de supervisión

El cuadro anterior (cuadro No.1) se compara con la cobertura ejecutada para el periodo de enero a junio, por el operador UNION TEMPORAL PAE 2018, (cuadro No.2) operador que ejecuto el contrato PAE en el primer semestre del año 2019

Cuadro No.2

POBLACIÓN BENEFICIARIA POR MODALIDAD DE ATENCIÓN ENERO A JUNIO - 2019			
Mes	Complementos Industrializados	Almuerzo preparado en sitio	Cobertura atendida
Enero	251.191	193.46	65.297
Febrero	633.733	693.419	98.000
Marzo	593.508	906.973	95.415
Abril	561.270	768.581	98.627
Mayo	807.922	1.154.215	97.774
Junio	24.861	85.716	97.774
Total	2.872.485	3.802.340	

Fuente: informe de supervisión final julio 5 de 2019

Cobertura ejecutada para el periodo de agosto a noviembre, por el operador UNION TEMPORAL NUEVO AMANECER, operador que ejecuto el contrato PAE en el segundo semestre del año 2019.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diag. 22 N° 47B-23- Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Cuadro No.3

POBLACIÓN BENEFICIARIA POR MODALIDAD DE ATENCIÓN AGOSTO A NOVIEMBRE - 2019			
Mes	Complementos Industrializados	Almuerzo preparado en sitio	Cobertura atendida
Agosto	378.283	323.178	94.409
Septiembre	765.655	1.037.186	99.772
Octubre	679.859	900.942	104.075
Noviembre	395.512	549.401	104.407
Total	2.219.309	2.810.707	

Fuente: informe de supervisión mes a mes de agosto a noviembre de 2019

4. Conclusiones y Recomendaciones

De acuerdo a la información puesta a disposición por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias referente al Programa de Alimentación Escolar PAE, durante la vigencia 2019. Los Hechos denunciados por el ciudadano WILMER SANCHEZ ALVAREZ ,no son causal de Daño Patrimonial al Estado, toda vez que:

- En el primer semestre el operador UNION TEMPORAL PAE 2018, atendió un número inferior de estudiantes focalizados, por lo que el número de raciones canceladas fue menor a la proyectada, y solo se cancelaron las verificadas por el supervisor del contrato en los correspondientes comprobantes de egreso físico y en original de forma mensual. Cuando se encontraron diferencias de acuerdo a las actas parciales, se realizó el respectivo descuento por error de la facturación de las raciones parte de la Secretaria Distrital de Cartagena según actas 004,005,006, 007,008,019
- En el segundo semestre el operador UNION TEMPORAL NUEVO AMANECER, atendió un número inferior de estudiantes focalizados, pero al revisar las facturas de pagos, en los correspondientes comprobantes de egreso físico y en original de forma mensual se observó la cancelación de las correspondientes raciones de acuerdo al número de estudiantes focalizados según los informes de supervisión.
- El número de instituciones educativas con sus respectivas sedes focalizadas para el Programa de alimentación Escolar PAE para la vigencia 2019, son 103 con 342 sedes, de las cuales 17 son de jornada única, para un total de 104.457 estudiantes focalizados.
- Que el proceso de pagos a los operadores del PAE se realiza por el número de raciones entregada ya sea en forma industrializada o preparada en sitio, no por número de estudiantes focalizados de acuerdo a lo establecido en el contrato, previa verificación por el rector de la institución educativa y el supervisor del contrato

	Revisión	Aprobación
Nombre	Karen Puello Delgado	
Cargo	Directora Técnica Auditoria Fiscal	
Firma		
Nombre	Wilmer Salcedo Misas	
Cargo	Coordinador DTAF	
Firma	ORIGINAL FIRMADO	
Proyecto		
Nombre	ELIX PRASCA MARTINEZ	
Cargo	Profesional Universitario (e)	
Firma		
Fecha	24 de septiembre 2020	